



## REUNIDOS

Por Caja Madrid: D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla, D. Agustín López del Hierro y D<sup>a</sup>. Covadonga Menéndez de Miguel.

Por Secciones Sindicales de CC.OO: D. Gabriel Moreno Flores; D. Rafael Pérez Córdoba.

**Por la Sección Sindical de ACCAM:** D. Vicente Rodríguez Cabrerizo Y d. José Bonsfills Reixachs..

**Por la Sección Sindical de CSI/CSIF:** D. Fco. Javier Granizo Muñoz y D. Pablo Martín Calvo.

En Madrid, a 27 de julio de 2000 las personas arriba indicadas en las respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, Pleno de 27 de Abril de 2000, se ha adjudicado a Caja Madrid el establecimiento de una oficina bancaria en las dependencias de la Recaudación Ejecutiva Municipal, para la prestación de los Servicios de Recaudación del precintado Ayuntamiento conforme a lo establecido en el Contrato de Colaboración suscrito con fecha 4 de mayo de 2000 entre Caja Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

**Segundo.-** Que de conformidad con lo exigido en el articulado del citado Contrato, se hace necesario adecuar el horario de las personas que presten dicho servicio así como las condiciones laborales de las mismas.

**Tercero.-** Las partes firmantes declaran que los horarios singulares aquí contemplados se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 36 del XIII Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros y el artículo 18 del Convenio Colectivo para los años 92 y 94. y que tienen el carácter



singular que las propias normas convencionales le confieren.

Por todo ello, las partes

### ACUERDAN

**Primero.-** La prestación de los citados servicios se llevará a cabo en la sede de la Recaudación Ejecutiva Municipal del Ayuntamiento de Madrid sita en la Calle Raimundo Fernández Villaverde nº 32

**Segundo.-** El Horario y las compensaciones a aplicar a aquellas personas que presten sus servicios en la oficina sita en la Calle Raimundo Fernández Villaverde nº 32 serán las siguientes:

- Horarios y compensaciones:

<b>OFICINA RAIMUNDO FERNANDEZ VILLAVERDE</b>	
Durante todo el año Lunes a viernes: 8,45 a 17,30 horas (*) Libranza de una tarde libre de forma rotativa a la semana, con horario de 8,45 a 15,00 horas. Esta tarde de libranza podrá disfrutarse, siempre que el servicio lo permita, de forma acumulativa. (*) Con interrupción de una hora para almuerzo	ABONO INDEMNIZACION DE 42.189.-PTS/MES Y DISFRUTE DE DOS DIAS ADICIONALES A LAS VACACIONES REGLAMENTARIAS

**Tercero.-** Se respetará la voluntariedad de las personas en orden a prestar sus servicios en las oficinas recogidas en el presente Acuerdo.

Para aquellos personas que actualmente se encuentren prestando servicios en estas oficinas y manifiesten su voluntad de no continuar en las mismas, la Caja dispondrá hasta el 31 de agosto de 2000, desde la fecha de la solicitud, para atender la misma y planificar sus sustitución.

**Cuarto.-** El tiempo mínimo de permanencia de un trabajador en estas oficinas que en el momento de adscribirse al horario singular sea fijo de plantilla será de 1 año, salvo que la Caja estime necesario destinarlo a otras oficinas de la red comercial antes de la finalización de dicho plazo.

Para los trabajadores que tengan un contrato temporal, en el momento de adscribirse al horario singular recogido en la cláusula segunda pasarán a se fijos de plantilla y el tiempo de permanencia mínimo, para estas personas, en dicho horario será de dos años, salvo que la Caja estime



necesario destinarlo a otras oficinas de la red comercial antes de la finalización de dicho plazo.

Si un trabajador desea salir de una de estas oficinas una vez transcurrido el plazo mínimo de permanencia que corresponda en cada caso, la Caja dispondrá de un plazo no superior a cuatro meses desde la fecha de la solicitud para atender la misma y planificar su sustitución.

En cualquier caso, la salida de estas oficinas supondrá dejar de percibir y disfrutar las compensaciones y condiciones que hasta ese momento tuviera asignadas por estar adscrito a las mismas, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

**Quinto.-** Para aquellos empleados que presten servicios adscritos al horario fijado en la cláusula segunda, Caja Madrid facilitará tarjetas, vales o cheques restaurante para almuerzo por importe de 1.235 ptas. por día que presten servicio por la tarde en la mencionada oficina.

**Sexto.-** Las compensaciones económicas establecidas en la cláusulas segunda y quinta del presente Acuerdo para el horario establecido en el presente acuerdo.

**Séptimo.-** Las compensaciones económicas establecidas en las cláusulas segunda y quinta del presente Acuerdo para el horario establecido en la oficina sita en Calle Raimundo Fernández Villaverde, se incrementarán anualmente a partir del próximo año conforme al porcentaje real de incremento del I.P.C. legalmente establecido en el año anterior.

**Octavo.-** Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio prestado por la oficina sita en la calle Raimundo Fernández Villaverde nº 32, Caja Madrid se compromete a prestar apoyo la citada oficina cuando entienda que las necesidades del servicio así lo requieran.

En este sentido, las partes firmantes del presente Acuerdo se reunirán semestralmente en orden a efectuar un seguimiento de las posibles necesidades.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente, lo firman en Madrid a 27 de julio de 2000.